



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.237/62
18 de agosto de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION
DE UNA CONVENCION MARCO SOBRE EL
CAMBIO CLIMATICO
Décimo período de sesiones
Ginebra, 22 de agosto a 2 de septiembre de 1994
Tema 8 del programa provisional

ARREGLOS PARA LA CELEBRACION DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES
DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES, INCLUIDO EL PROGRAMA Y LA
ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

Nota de la secretaría provisional

I. PREPARATIVOS PARA ACOGER A LA CONFERENCIA

1. En el noveno período de sesiones se informó al Comité que la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, había aceptado con profunda gratitud la oferta de Alemania de ser anfitrión, en Berlín, del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y había decidido que el período de sesiones se celebrara en esa ciudad del 28 de marzo al 7 de abril de 1995. Reconociendo que el párrafo 4 del artículo 7 de la Convención dispone que el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes "tendrá lugar a más tardar un año después de la entrada en vigor de la Convención", se convino en que el Secretario Ejecutivo escribiría a las Partes pidiéndoles su aprobación para que el período de sesiones se convocara en las fechas mencionadas, esto es, una semana después de lo estipulado en el párrafo 4 del artículo 7 (A/AC.237/55, párr. 133). Posteriormente el Secretario Ejecutivo obtuvo la aprobación de los Estados que eran Partes a la fecha de entrada en vigor de la Convención (21 de marzo de 1994) para celebrar el período de sesiones en las fechas señaladas.

2. De conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, cuando un gobierno formula una invitación para que un período de sesiones se celebre en su territorio, debe convenir en sufragar, previa consulta con las Naciones Unidas sobre su naturaleza y posible

magnitud, los gastos adicionales reales que ello entrañe directa o indirectamente. Así, la secretaría provisional ha celebrado consultas con el Gobierno de Alemania con el fin de concluir un acuerdo para que ese Gobierno acoja el primer período de sesiones de la Conferencia.

3. El acuerdo contendrá disposiciones específicas con respecto a la fecha y el lugar de celebración del período de sesiones, la participación, los locales, el equipo, los servicios y suministros, la seguridad, el transporte, el personal local, las prerrogativas e inmunidades y cualesquiera otros asuntos que puedan ser necesarios para el período de sesiones.

4. El Gobierno de Alemania ha informado a la secretaría provisional que el período de sesiones tendrá lugar en el Centro Internacional de Congresos de Berlín (CIC Berlín). El CIC Berlín dispone de los locales necesarios para la celebración del período de sesiones, incluidas salas de conferencias para reuniones oficiosas, espacio de oficinas y otras zonas de trabajo. Las salas de conferencias están dotadas de equipo para interpretación simultánea en seis idiomas y grabación sonora, así como de instalaciones para el funcionamiento de servicios de prensa, televisión, radio y proyecciones, en la medida requerida por las Naciones Unidas. Se suministrará mayor información a medida que avancen los preparativos para el período de sesiones.

II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

A. Participación

5. La notificación oficial de la convocatoria para el primer período de sesiones se enviará a las misiones permanentes de todas las Partes en la Convención acreditadas en Ginebra y Nueva York, así como a los observadores mencionados en el párrafo 6 del artículo 7 de la Convención. En la notificación se pedirá que los representantes de las Partes estén investidos de plenos poderes incluida la posibilidad de ser miembros de la Mesa del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes (la CP I) y de cualesquiera comités del período de sesiones, grupos de trabajo u órganos subsidiarios, y miembros de las mesas de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención.

6. En razón de la gran variedad de temas que ha de tratar la Conferencia de las Partes y a fin de asegurar una participación eficaz de las Partes en el primer período de sesiones, el Comité tal vez desee recomendar que las Partes incluyan en sus delegaciones a representantes que tengan competencia para abordar las distintas cuestiones económicas, sociales y ambientales a nivel nacional que guarden relación con la labor de la Convención.

7. De acuerdo con el párrafo 15 de la resolución 47/195 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, el fondo especial de contribuciones voluntarias establecido en virtud del párrafo 10 de la resolución 45/212 de la Asamblea General para apoyar la participación de los países en desarrollo y otros países se mantendrá hasta la CP I. Se espera poder financiar la

participación en el período de sesiones de al menos un delegado de cada Parte que sea país en desarrollo y que reúna las condiciones requeridas y de otras Partes que reúnan dichas condiciones.

B. Notas sobre posibles temas del programa

1. Apertura del período de sesiones

8. La Convención establece que el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes será convocado por la secretaría provisional (párrafo 4 del artículo 7 y artículo 21 de la Convención). En consecuencia, el jefe de la secretaría provisional inaugurará el período de sesiones y hará proceder a la elección del Presidente.

2. Elección del Presidente

9. De conformidad con el artículo 22 del proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes, "al comienzo de la primera sesión de cada período ordinario de sesiones se elegirán un Presidente, **cuatro** Vicepresidentes y un Relator entre los representantes de las Partes presentes en el período de sesiones. Las personas elegidas formarán la Mesa del período de sesiones. Cada uno de los cinco grupos regionales **y las Partes que integran la Alianza de los Estados Insulares Pequeños** estarán representados en la Mesa por un miembro. Los cargos de Presidente y Relator estarán normalmente sujetos a rotación entre **estos** grupos" (véase el documento A/AC.237/WG.II/L.8; se recalcan en caracteres en negrita los mismos términos que en el actual proyecto de este artículo). Inicialmente, se invitará a la Conferencia de las Partes a elegir al Presidente. El Presidente hará proceder a la elección de los otros miembros de la Mesa en la oportunidad debida.

10. Sería conveniente que durante los períodos de sesiones 10º y 11º del Comité tuvieran lugar consultas officiosas sobre la elección de la Mesa a fin de facilitar dicha elección en la CP I. Tales consultas también podrían abarcar la elección de las mesas de los órganos subsidiarios, como se propone en los párrafos 18 y 19 infra.

3. Declaraciones en la sesión de apertura del período de sesiones

11. Después de la declaración del Presidente electo, convendría que hicieran uso de la palabra en la reunión el Secretario General de las Naciones Unidas, o su representante, y un representante del país huésped, así como los jefes ejecutivos de las organizaciones colaboradoras invitadas a hacerlo.

4. Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático: declaración del Presidente

12. El Comité concluirá sus trabajos en su 11º período de sesiones, en el que se espera completar la adopción de recomendaciones para la CP I. Como introducción a las tareas que ha de llevar a cabo la CP I, el Presidente del Comité podría formular una declaración sobre los resultados de la labor del Comité.

5. Presentación de la documentación por la secretaría provisional

13. El Secretario Ejecutivo presentará la documentación preparada por la secretaría provisional para la CP I.

6. Cuestiones de organización

a) Aprobación del programa

14. La Conferencia de las Partes tendrá que aprobar un programa para su primer período de sesiones. El Comité tal vez desee preparar un programa provisional a fin de orientar la labor de preparación del período de sesiones y facilitar los trabajos de la Conferencia.

15. En el anexo a la presente nota figura una lista de posibles elementos para el programa provisional. Cabe señalar que el tema 8 de la lista incluye las tareas especificadas en la Convención para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, de conformidad con la decisión adoptada por el Comité en su sexto período de sesiones (A/AC.237/24, párrafos 44 y 45).

b) Aprobación del reglamento

16. El Presidente invitará a la Conferencia de las Partes a que examine y apruebe el reglamento de la Conferencia de las Partes. Se espera que para entonces el reglamento habrá sido elaborado y adoptado por el Comité (véase el documento A/AC.237/58).

c) Elección de los demás miembros de la Mesa de la Conferencia de las Partes

17. El Presidente invitará a la Conferencia de las Partes a elegir a los demás miembros de la Mesa del período de sesiones de conformidad con el artículo 22 del proyecto de reglamento (véase el párrafo 9 supra).

d) Elección de los presidentes de los órganos subsidiarios

18. Se propone que los presidentes y las mesas de los órganos subsidiarios sean elegidos durante la CP I (véase el documento A/AC.237/64, párr. 18).

19. Según lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo 27 del proyecto de reglamento, y a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, el Presidente de cada uno de los órganos subsidiarios será elegido por la Conferencia de las Partes y las mesas de esos órganos serán elegidas por los órganos respectivos. Después de la elección de los presidentes de los órganos subsidiarios por la Conferencia de las Partes, los dos órganos subsidiarios podrán reunirse consecutivamente para la elección de su Mesa.

e) Organización de los trabajos

i) Programa de reuniones

20. El proyecto de programa de reuniones se propondrá en función de la disponibilidad de servicios durante el horario normal de trabajo. Se prevé que se dispondrá de servicios para dos sesiones simultáneas con interpretación.

ii) Asignación de las tareas

21. Se propone que el período de sesiones se divida básicamente en dos fases: una fase a nivel de funcionarios superiores en que las Partes puedan adelantar las negociaciones sobre cualquier cuestión que no se hubiese resuelto en el 11º período de sesiones del Comité y preparar proyectos de decisiones al respecto; y una breve fase a nivel ministerial durante la cual la Conferencia de las Partes finalizaría y adoptaría las decisiones.

22. El Comité tal vez desee examinar esta propuesta y, en caso de aceptarlo, recomendar la duración de cada fase. El Comité quizá desee asimismo estudiar si es necesario que la CP I asigne tareas a órganos del período de sesiones.

f) Credenciales

23. Las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y de los consejeros deberán presentarse a la secretaría de acuerdo con el artículo 19 del proyecto de reglamento. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores. La Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes (véase el artículo 20 del proyecto de reglamento).

g) Representación de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en calidad de observadores

24. De conformidad con el párrafo 6 del artículo 7 de la Convención, y a menos que el Comité disponga otra cosa, la secretaría provisional se propone escribir a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que hayan participado en el Comité invitándolas a señalar si desean estar representadas en la CP I como observadores. La lista de organizaciones que

deseen estar representadas se comunicaría al Comité en su 11º período de sesiones. Las invitaciones a las organizaciones representadas en la CP I como observadores se confirmarían después del 11º período de sesiones del Comité.

7. Situación de la ratificación de la Convención

25. La Conferencia de las Partes tendrá ante sí, para su conocimiento, un informe actualizado sobre la situación de la ratificación de la Convención.

9. Actividades de la secretaría provisional, incluido el examen de los fondos extrapresupuestarios

26. En su noveno período de sesiones el Comité hizo suya la opinión de que la secretaría provisional tendría que seguir funcionando después de la CP I durante un período de transición que terminaría el 31 de diciembre de 1995 y que, por tanto, la secretaría permanente debería comenzar a funcionar con efecto a partir del 1º de enero de 1996.

27. En consecuencia, el Secretario Ejecutivo informará a la CP I sobre las actividades de la secretaría provisional, las cuestiones administrativas y presupuestarias y la necesidad de fondos extrapresupuestarios. Su informe abarcará también las disposiciones para el funcionamiento de la secretaría provisional hasta el 31 de diciembre de 1995.

10. Fecha y lugar de celebración del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes y calendario de reuniones de los órganos subsidiarios de la Convención

28. La CP I decidirá la fecha y el lugar de celebración de su segundo período de sesiones. Se propone que las mesas de los órganos subsidiarios se reúnan oficiosamente durante la CP I para examinar los elementos del programa de trabajo de esos órganos, incluido un calendario para sus reuniones, sobre la base de las recomendaciones del Comité (véase el documento A/AC.237/64, párr. 20).

Anexo

LISTA DE POSIBLES ELEMENTOS PARA EL PROGRAMA PROVISIONAL DEL
PRIMER PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
(BERLIN, 28 DE MARZO A 7 DE ABRIL DE 1995)

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección del Presidente.
3. Declaraciones en la sesión de apertura del período de sesiones.
4. Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático: declaración del Presidente.
5. Presentación de la documentación por la secretaría provisional: declaración del Secretario Ejecutivo.
6. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Aprobación del reglamento;
 - c) Elección de los demás miembros de la Mesa de la Conferencia de las Partes;
 - d) Elección de los presidentes de los órganos subsidiarios;
 - e) Organización de los trabajos;
 - f) Credenciales;
 - g) Representación de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en calidad de observadores;
7. Situación de la ratificación de la Convención.
8. Tareas para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes:
 - a) Cuestiones relacionadas con los compromisos:
 - i) Primer examen de la información comunicada por cada una de las Partes que figuran en el anexo I de la Convención, en particular:
 - a) Examen de las comunicaciones nacionales - compilación y síntesis, incluidos los efectos generales de las políticas y medidas;

- b) Aplicación de los párrafos 6 y 10 del artículo 4 (según sea necesario);
- c) Proceso de examen periódico de la información, incluidas las directrices sobre la preparación y periodicidad de las comunicaciones, y procedimientos prácticos para su transmisión, distribución y traducción;
- ii) Cuestiones metodológicas;
- iii) Examen de adecuación de los compromisos previstos en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 y decisiones sobre seguimiento;
- iv) Criterios para la aplicación conjunta y disposiciones para una fase piloto;
- v) Las funciones de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención;
- vi) Informe sobre la aplicación;
- b) Cuestiones relacionadas con los arreglos para el mecanismo financiero y la prestación de asistencia técnica y financiera a las Partes que son países en desarrollo:
 - i) Aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11 (mecanismo financiero), en particular:
 - a) Orientación sobre las políticas, los criterios de aceptabilidad y las prioridades de los programas;
 - b) Determinación de la "totalidad de los gastos adicionales convenidos";
 - c) Determinación de las necesidades de financiación;
 - d) Examen de un informe de la entidad encargada provisionalmente de su funcionamiento;
 - f) Examen del mantenimiento de las disposiciones provisionales mencionadas en el artículo 21;
 - ii) Prestación de asistencia técnica y financiera a las Partes que son países en desarrollo;

- c) Cuestiones de procedimiento, institucionales y jurídicas:
- i) Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento, incluida la reglamentación financiera de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención;
 - ii) Consideración del establecimiento de un mecanismo consultivo multilateral para la resolución de cuestiones relacionadas con la aplicación (art. 13).
9. Actividades de la secretaría provisional, incluido el examen de los fondos extrapresupuestarios.
10. Fecha y lugar de celebración del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes y calendario de reuniones de los órganos subsidiarios de la Convención.
11. Otros asuntos.
12. Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes.
